



JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE

Neiva, julio catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

REF: Ejecutivo de WALTER HERNANDO CAIPA ORTIZ 83248713 contra ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ 36304392. Radicación 41001-41-89-004-2022-00268-00.

Como la anterior demanda ejecutiva de mínima cuantía, viene con el lleno de las formalidades legales y el título valor adjunto presta mérito ejecutivo al tenor de los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso, conforme al Decreto 806 de 2020 vigente al momento de presentación de la demanda y adoptado como legislación permanente mediante la Ley 2213 del 13 de junio de 2022, se

RESUELVE

1o.- LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO por la ejecutiva de mínima cuantía a favor de WALTER HERNANDO CAIPA ORTIZ y contra ANYELA ROCIO MEDINA GUTIERREZ, mayor de edad y de ésta vecindad, por la suma que se relaciona así:

Letra de cambio No 06 por \$3.000.000.00, más los intereses moratorios desde el 16 de julio de 2019, a la tasa máxima legal permitida por Superfinanciera, liquidados en forma mensual, hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

El anterior pago lo deberá sufragar la parte demandada dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de este auto, se advierte sobre el término legal de diez (10) días con que cuenta para formular excepciones.

La condena en costas se hará en su oportunidad, al tenor del artículo 366 del Código General del Proceso.



2o.- NOTIFICAR este auto a la parte demandada conforme a lo estipulado en el Código General del Proceso y Ley 2213 del 13 de junio de 2022.

3o.- RECONOCER personería al ejecutante WALTER HERNANDO CAIPA ORTIZ, para actuar en causa propia en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

La Jueza

ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ

B.A.M.-